



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Veintidós de marzo del dos mil veintitrés

Radicado	05 001 40 03 007 2023 00280 00
Temas y subtemas	INADMITE DEMANDA

Revisada la presente demanda de trámite ejecutivo promovida por ANDAMIOS Y SOLUCIONES SAS en contra de LIVIANO SISTEMAS TÉCNICOS DE CONSTRUCCIÓN SAS, observa que es necesario cumplir los siguientes requisitos para su admisión:

- 1. ALLEGARÁ** cada una de las facturas objeto de recaudo con imagen electrónica en pdf no escaneada acompañada del respectivo archivo xml (archivo electrónico) ya que es requisito de la factura como título valor la firma del creador, y al ser factura electrónica este sule con la firma digital de acuerdo a los requisitos establecidos en la Resolución nº 42 de 2020 por la DIAN y la política de firma digital de dicha entidad.
- 2. APORTARÁ** archivo pdf formato electrónico no escaneado con el mensaje de datos en el que conste la entrega de las facturas a la parte demandada, ya que si bien la aceptación puede ser de forma expresa o tácita (Art. 773 del Código de Comercio), es necesario allegar constancia de envío de la representación gráfica de las facturas con su respectivo archivo XML, pues dicho entrega resulta indispensable para determinar desde cuando operó la aceptación, expresa o tácita de la factura, facultando la procedencia de la acción cambiaria.
- 3. ALLEGARÁ** certificado de existencia y representación legal de la entidad ANDAMIOS Y SOLUCIONES CONSTRUCTIVAS ANDASOL el cual debe haber sido expedido con una antelación no superior a un (1) mes
- 4. ALLEGARÁ** certificado de existencia y representación legal de la entidad **LIVIANO SISTEMAS TECTICOS DE CONSTRUCCIÓN SAS** el cual debe haber sido expedido con una antelación no superior a un (1) mes

5. INTEGRARÁ la demanda en un solo escrito, atendiendo a los requisitos exigidos y las disposiciones del numeral 3 del artículo 93 del Código General del Proceso.

Por lo que el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la demanda de trámite ejecutivo promovida por ANDAMIOS Y SOLUCIONES SAS. en contra de LIVIANO SISTEMAS TECNICOS DE CONSTRUCCIÓN SAS, conforme a las razones anteriormente expuestas.

SEGUNDO: CONCEDER un término de cinco (05) días a la parte actora, para que subsane los defectos anotados, so pena de rechazar la demanda.

NOTIFÍQUESEⁱ

e.f

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
Juez

ⁱ Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 047** hoy **23 de marzo de 2023** a las 8:00 a.m.

Firmado Por:
Karen Andrea Molina Ortiz
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 007
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **732d9a1f23acecc425efe7226a74fb9a4e0d4a92ed3f37af437665ddfb51cfc9**
Documento generado en 22/03/2023 11:47:48 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>